



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA SECCIÓN DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA EN OFICINAS DE FARMACIA.

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de establecer los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles, para dictar la autorización administrativa de creación y funcionamiento de una sección de nutrición humana y dietética en oficina de farmacia.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regula el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO

Primero. - Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que regula la sección de nutrición humana y dietética en oficinas de farmacia.

Segundo. - La ciudadanía, entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Fdo.: MIREN GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA
CONSEJERA DE SALUD

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

El objetivo y finalidad de este proyecto de decreto es establecer los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles, para obtener las autorizaciones administrativas de creación y funcionamiento de una sección de nutrición humana y dietética en oficina de farmacia.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, se aprobó la implantación del Doble Grado en Farmacia y en Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Farmacia de la UPV/EHU, por este motivo, tal como ocurrió con la ortopedia, óptica o análisis clínicos, se precisa regular la sección de nutrición humana y dietética en la oficina de farmacia.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

El objetivo de este proyecto de decreto es que los titulares de oficina de farmacia que cuenten con el Doble Grado en Farmacia y en Nutrición Humana y Dietética, puedan desde la oficina de farmacia, prestar un servicio personalizado abordando funciones tales como la nutrición por patologías, la alimentación en diabetes, enfermedad cardiovascular, trastornos gastrointestinales, hiperuricemia, gota, trastornos como la anorexia y la bulimia, entre otros; así como aspectos nutricionales por grupos etarios, como la nutrición de la mujer en todas las etapas de su vida (adolescencia, edad fértil, embarazo, menopausia, etcétera).

4.- Posibles soluciones alternativas.

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.